

1769  
18/3

Teinte moraceo.



SELLO QVARTO, VEIN  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

*Palda  
nos*

**D<sup>n</sup>** Santiago Sal Lueypo V<sup>o</sup>. del Lugar de Benducedo D<sup>te</sup> Com.<sup>o</sup> & Allende,  
ante V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>. como mas ayta lugar y me Combenga, parezo y Digo que N<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>.  
arribix Top<sup>h</sup> L<sup>o</sup>rano mi comen<sup>r</sup>. ala casa en que oy haria que se halla ala p<sup>te</sup>.  
de arriba y m<sup>ed</sup>ita ala d<sup>ni</sup> mi morada, ve Tactio de que haria de fabricar y  
exirir m<sup>o</sup> quarto ala parte de arriba y m<sup>ed</sup>iato a d<sup>ha</sup> mi Casa y Corral; Cui<sup>a</sup>  
Tactancia n<sup>on</sup> cierto el su<sup>o</sup>cho el agrabio que de ello seme siguiria, y que  
por lo mismo no solo toleraria, no puso en Execuz<sup>n</sup>. sin embargo de que ha muchos  
años que lo anuncia, asta ultimos el mes de marzo, proximo pasado este año, que  
principio en d<sup>ho</sup> sitio ma parez y conduxo a el porcion de piedra; mudando el  
sistema el yntento el quarto (en lo extirion) al pretexto y argute Cautela de  
que lo openaba para solo querto, y teni<sup>o</sup> de este modo lograba su pretensa; Es  
el caso que de Consequ<sup>n</sup> no solo d<sup>ho</sup> quarto, sino qualquiera ocupacion q<sup>e</sup> haga en  
d<sup>ho</sup> sitio seme siguiria notable y d<sup>ni</sup>o perjuicio por las Causales siguientes:  
La primera por que teni<sup>o</sup>do, como de Antiquam<sup>te</sup> tubo, d<sup>ha</sup> mi Casa y el mismo  
corral puerita por aquella parte de la Disputa para su validas y Entradas,  
sise embarazase y cerrase aquel terreno que si<sup>em</sup>pre se mantubo abertal y con  
libertad, con qualquier obra o cierno que se opere en el; seme prubara la li-  
bertad de las validas y Entradas de d<sup>ha</sup> puerita. Lo segundo por que si leban-  
tase quarto, y otro qualq<sup>r</sup>. edificio alto en d<sup>ho</sup> sitio, se N<sup>ra</sup>straxa de el toda  
la entrada toda la Entrada trafico y g<sup>o</sup>bierno de d<sup>ha</sup> mi Casa de haritay<sup>n</sup>. que  
por hallarse el terreno de la disputa tan propicio ala parte de arriba de la entra-  
da y puerita principal de ella, y a tan corta distancia de la parez de mi Corral  
que Confina con d<sup>ho</sup> terreno, se N<sup>ra</sup>straxa Entrada de mi Casa orrio, quadras,  
y corral, todo mui yndividualm<sup>te</sup>; sin que puedan yo ni los yndividuos husar  
en d<sup>ho</sup> Corral las dilip<sup>o</sup>. mas y niquas naturales sin d<sup>ho</sup> N<sup>ro</sup>istro; Siendo esto  
asi cierto tom<sup>o</sup> lo es que asta el presente d<sup>ha</sup> entrada de mi Casa orrio qua-  
dras y corral son y estan exemp<sup>o</sup>as de la vista y N<sup>ro</sup>istro de ning<sup>o</sup>. 3.<sup>o</sup> por ha-  
llarse cercado de paroz, pero apoca obra q<sup>e</sup> se haga en el sitio N<sup>ro</sup>. por hallarse  
ala parte de arriba y tan ymmediato, me prubara de d<sup>ha</sup> Regalia. Lo tencero  
que es cierto y ebidente que para querto el terreno de la disputa no es suficiente

(Como finge la Contraria) pues es de tan corta cabida que apenas quedara cosa de Considerar. que no ocupasen sus Cierros; Pero si lo hiciera y cerrase para solo quanto como supone, seme prubaria el abono que de aquel terreno conducen las aguas llobedizas que por alli se distillan que recorre en prado de mucha Estimacion que tengo Junto a mi casa, de Cuios abonos cierrandolo por la parte de abaxo como tiene principiado seme excluie. No otro que si lo consiguiese para quanto, por estar tan ymmediato y frontero ala puerata de mi casa, se yntroduxian con facilidad y frecuencia mis gallinas en él, de que se oximnarán continuas y más disinsiones y controbensias entre las dos familias; Por Cuios motivos y cada uno de ellos y otras que en el progreso deste litis protesto deducir, he puesto contradicion adha nueva obra aya que ~~haya~~ y el planto de medio desta record. En consecuencia de todo lo qual:

*Al Vmd. pido y suplico se sirba mandar Estimar de Corto y embargo adha nueva obra notificandose a dho Lozano p<sup>a</sup> que por si ni operarios no la prosiga raxo de graves penas, y de consiguiente Nubirme yncinente y reformar. de fexiga al thenor deste pedim<sup>to</sup> que opezo, y acreditado en la parte que baste mantener dho Corto y condenarle ademoler lo nuebam<sup>te</sup> operado, en que Nubire m<sup>id</sup>. con Justicia que pido protesto Cortas, Juro lo necesario no ser de malicia ~~de~~ <sup>Asimismo</sup> ~~de~~ el proximo p<sup>to</sup> ybierno en p<sup>to</sup> terreno planto in arbol y mfortifera fuente adha puerata y en yncorporando sus lamas prubara de gozar el sol al nacer la mayor parte del año adha mi corral y entrada, y ademas de ser la sombra de su especie enferma, se cuian en los tales, animales, ponzoñosos.*

Santiago Fern<sup>do</sup> Sol<sup>do</sup>  
Queipaz

Otro si, Combiene ami dho. Vmd se sirba mandar que el p<sup>re</sup>te Cr<sup>no</sup> pase adha nueva obra y ponga por fee y dilio<sup>a</sup> a continuad<sup>n</sup> de los autos su estado con yndividualidad y distincion <sup>a vt, supra</sup>

Queipo  
Queipo

Por presentada note figue se a Joseph Lozano contenido en el pedim<sup>to</sup>; desta chca por parte no Lno be en la obra q; dho pedim<sup>to</sup>; merziona p<sup>er</sup> si ni por operarios en su nombre por que se le pone corto Len bargo por el bexm<sup>te</sup>; de la ley pena de 1<sup>te</sup> du. cada aplicados con forme adha; Del p<sup>re</sup>te, es; ponga por fee a continuad<sup>n</sup> de los autos allegado en fuese <sup>alto</sup> alla dha obra de ancho y largo, Del dho Joseph Lozano si causa o biron dubiosa parezca ante mi ad durir la q; se le oya en Justicia, y si paraxe ay no bax el p<sup>re</sup>

4

Por quanto seme ha representado p<sup>r</sup>. Santiago Sol y<sup>o</sup>. & Cede-  
cedo que vos Joseph Loran del mismo lug<sup>r</sup>. el que vos propabais  
a fabricar una p<sup>ar</sup>ez ymmediata ala p<sup>te</sup>. de arriba de su casa de morada  
con que ella prosecut<sup>r</sup>. &obia que halli continuacion se le siguian y po-  
dian seguir muchos y graves perjuicios y por que en las p<sup>re</sup>. teriguaciones  
no podia entablar en debida forma ni hallarse con papel correspond<sup>te</sup>. y el  
Deposito de mas de tres leguas; me suplico que os mandase Ceder en el ynte-  
rin que mas por estenso yntroducia como por la presente os mando que  
no prosigais dha obra o sta que con mas conoci<sup>to</sup>. & causa se determine  
pena de mill mrs. <sup>y apenacion</sup> aplicados en debida forma y bajo la misma qualer  
quier persona asista como testigo asu notificac<sup>on</sup>. siendo Reg<sup>do</sup>. en aus<sup>a</sup>. & es.  
firmolo en Berdo. y Juro 18 de Mayo 1763 // en este apenacion<sup>to</sup>. 2<sup>a</sup>.

Antonio de Caceres  
Villalca, valladolid

Et vno pido y suplico  
Referido; y dno lo hacer protesto nome pone perjuicio al<sup>o</sup>. y los Rausos que  
me combengan, pido d<sup>o</sup>. protesto costas y Juro en forma debida sex ciertas las  
causales, y lo rece<sup>o</sup>. & es =

Santiago Sol y<sup>o</sup>.  
& Queipo

Berdo. y Juro diez y seis de mill vacientes Serenay  
nunc, dy. dia de la fecha p<sup>ar</sup>o enmipar. & es Berdo.  
Santiago Sol y<sup>o</sup>. p<sup>a</sup>. y Juro. al d<sup>o</sup>. hen. y lo p<sup>ar</sup>o = enmipar  
Jen: Ami n<sup>o</sup>. y<sup>o</sup>.

Auto Imperia<sup>l</sup> de lo vltimamente probados, se reciba de esta parte la  
informa<sup>n</sup>. que os p<sup>ar</sup>o Contratacion contraria, y hecha setaipa. p<sup>o</sup>. lo  
que se ratifica la Comision Dada anterior al p<sup>ar</sup>o. es. & es.

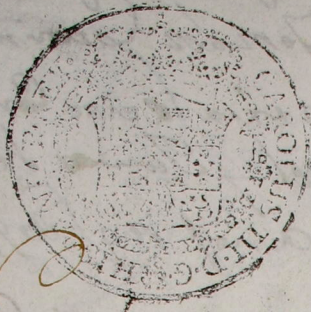
planto in arbol y mfortifera fuente adha puestas, q. en incorporando sus lamas pibara a gozar el sol al na  
cer la mayor parte del año adha mi conal y entrada, y ademas de ser la sombra de su especie enferma, se  
cuian en los tales, animales, ponzoñosos =

Santiago Fern. de Sol  
Queipo

Otro si, Combiene ami dño. Vno se sirba mandar que el pre. te. Cr. no pase adha  
nueva obra y ponga por fee y dilix. a continuad. de su autor su estado con  
yndividualidad y distincion a vt, supra =

Queipo

Noa presentada no be figue se ad Joseph Lozano con tenido en  
el pedim. desta dha parte no lo be en la obra q. dho pedim.  
menciona por si ni por operarios en su nombre por que se le  
pone como lenbargo. por el texm. de la ley pena de 100 du  
cados aplicados con forme adha. Del pre. te. es, ponga  
por fee a continuad. de los autos allegado en quese  
alta dha obra de ancho y largo, Del dho Joseph Lozano  
si causa o bazon tubiera parezca ante mi ad durir la  
q. se le oya en justicia, Asi pasare a y no bax el pre



Veinte maravedis.

1769  
20-6

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

Santiago Fern. Sol. Queipo P.<sup>o</sup> & Berduc. deste Consejo ante V<sup>ra</sup> M<sup>de</sup>, como  
mejor endio aya lug.<sup>r</sup> parecer y Digo que conel motivo de haber principiado Joseph  
Lorano mi d<sup>o</sup> ma puez y obra nueva enel yntermedio de las cosas en  
que mo y otro hibimos por mo los dias d<sup>os</sup> de marzo deste año; por hacirme por  
juicio su proteccion le puse contradi<sup>o</sup>, mejorandola e yntroduciendo d<sup>o</sup> manda de  
Cotto ante V<sup>ra</sup> M<sup>de</sup>, y pidiendo seme R<sup>ta</sup> y ncontin<sup>ti</sup> y mform<sup>n</sup>, la que por su auto  
de quince del cor<sup>te</sup> (que acepto) se habio estimarla de tal, que se pudiese por fee  
su estado, y que ygnobando la contr<sup>a</sup> seme R<sup>ta</sup> biera la mform<sup>n</sup>. o, necida; y por  
de la N<sup>o</sup>standaion de R<sup>ta</sup> biera la seme pueden seguir bastantes y nconven<sup>tes</sup> como son  
el que se yntingua el term<sup>o</sup> del d<sup>o</sup>. en que la pretendi dar, ademas q<sup>d</sup> de dilatacia  
por hallarme proximo ala N<sup>o</sup>colecion y N<sup>o</sup>xim<sup>to</sup> del X<sup>o</sup>mba y frutos de Ami Agorio  
y estinguieme d<sup>o</sup> term<sup>o</sup>.; y N<sup>o</sup>pecto oy me hallo sin esto y ncon<sup>te</sup> y ncon<sup>te</sup> comp<sup>te</sup>.

El V<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> pido y suplico se sirba R<sup>ta</sup> biera la y ncontin<sup>ti</sup> sin dan lug<sup>r</sup> alo  
N<sup>o</sup>ferido; y d<sup>o</sup>lo haer protesto nome pare pexjuicio alo<sup>o</sup> y los N<sup>o</sup>uxos que  
me contengan, pido d<sup>o</sup> protecto costas y Juro en forma debida sex ciertas las  
causales, y lo nece<sup>o</sup> as=

Santiago Fern. Sol.  
& Queipo

Berdug. y Juro diez y seis mill vacientos Serentay  
nueve, dy dia de la fecha p<sup>o</sup> enm<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de Per<sup>o</sup>  
Santiago Sol p.<sup>a</sup> y lo p<sup>o</sup> al d<sup>o</sup> hen. y lo p<sup>o</sup> enm<sup>o</sup> = enm<sup>o</sup>  
V<sup>ra</sup> M<sup>de</sup>: Ami n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

Ayer, Imperio de lo v<sup>o</sup>lamente prohibido, se reciba de ante la  
mform<sup>n</sup> que o p<sup>o</sup>re contritacion contraria, y hecha setaiga. p<sup>o</sup> lo  
que se ratifica la Comision Dada anterior al p<sup>o</sup>u. es. d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> m<sup>o</sup>

y firma la mud. el Sr. D. Rodrigo Tomaler Cortina the  
nencia de Mexico m. y D. ordinaria de este Consejo de  
Alfande en la villa de la plaza del 7 Julio veinte e  
cinco de diez e siete años y nueve años de fecho =  
Rodrigo Gonzalez  
Cortina

on Titar. a Jph Soriano dia 5-

Ante mi  
Jph Soriano

En el lugar de Bexoucos de este Con. de Alfande a cinco dias  
del mes de Julio de mill e trescientos e setenta e nueve años. Han  
do alapau. de Jph Soriano vecino de este lugar le hize saber  
y ley el Pedim. tanto y antiguo, y desta oja; q loyo y pudo en  
tender; viendo como poco mas o menos sera la hora de la d  
nueva de la mañana lezite en forma p. los efectos q expresan  
dho prohibido para otra tal hora del dia que se contaxan  
deu al Con. de alencourar si le continiese los testigos de que  
pueden aprovechar sapante q pide oponer su Acompañado  
de senale p. sitio de habitacion p. la ynfancia. n. al Campo q  
se halla alapante de auas de la p. de este expresado lug.  
de Bexoucos; asi paso y p. a Conre lo pongo q. d. l. l. que  
pinto y oello de fecho =

Jph Soriano

Veinte maravedis.

1769  
6-7

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE. 7

Principia la Sum. dia 6. de Julio.

En el Auditorio Señalado á veii dias del mes de Julio de mill setecientos se-  
renta y nueve; y pasada la Hora Señalada; Laparte de D. Santiago Sol Duce p.  
la Inform. que tiene ofrendo presente p. testigo á Juan Antonio Gomer Berrio  
de este lugar y Parroquia de Bendueco, de quien yo en. entré con Comis. conie y  
Berrio juramento que hizo por Dios nro. señor y una señal de Cruz segun costu-  
bre de este lugar, y le fue preguntado; Si  
quiere Vaso el qual prometió decir Verd. de lo que supiere y le fue preguntado; Si  
siendo por el Berrio. y Cap. Cauera le fue leído hecho Cargo Dijo habia de dos años  
años, á obida de Joseph Dorado Berrio de este lugar pretendia hacer un Huerto, en  
el sitio y oy disputa sup. y pide, y la otra pretende hacer Huerto; p. Cuid. efec-  
tuado por. expedir, y Corto Aradera; Que principio Chaparte Contraria  
habria como Cosa. de dos meses ha. poner p. hexipia en Huerto encho sitio litigioso  
y muy confinante con Chaparte del Corral de lap. y le representa, y el hueco que queda  
solo consigue seria una Carril de Camos angosta; Que se fabricase quanto noque  
da Paron de dudarse al testigo hare notable daño a lap. y le representa. p. y con su alcorral  
Registra Corral, órnis y valida de su Casa; A demas de q. ha p. que le representa por  
su Corral ynmediato y frente al nuevo edificio, ha tenido Puerta p. entrar y  
salir; y el que declara entio y salio p. ella; Que si fabricase Huerto; Claro esta-  
la Chaparte Contraria Recogera p. el, las aguas y abono que se transporten y produzcan  
aquel terreno, y Recoge el Prado de lap. y le representa quando lluebe, y se halla alad.  
parte de anaga; Que por la ynmediat. y hay de su Casa y Corral, á? terreno litigioso  
seynos duixan sus Salinas ench. q. natural m. se subcitara alg. Rima; Que  
el terreno litigioso es de Capta extens. pero si se trabagase podria ser bueno; Que  
encho terreno se hallaua plantado Unfrerno; y oya decir lo rompiere lap. Contraria;  
Que dijo ser lo q. saue y la Verdad p. el Juram. de fecho en q. rapimo Ratifica leyda  
que le fue esaua declar. Dijo sen de Verdad y guarenta á pois mas on. y la primo  
asunto con mi en. de q. doy fee.

Juan Gomer

Juan Antonio Gomer  
Joseph Berrio

Encho Auditorio dia merçano arriua expresador; el Litado D. Santa-  
go, presenta mas por testigo á Thomas Eugenio Gomer de Don xer. de este  
de este lugar y Parroquia de Bendueco de quien yo en. tomé y Berrio juram. y hizo por  
Dios nro. señor y una señal de Cruz segun costu-  
bre de este lugar, y le fue preguntado; Si  
quiere Vaso el qual prometió decir Verd. de lo que supiere y le fue preguntado; Si  
siendo por el Berrio. y Cap. Cauera le fue leído hecho Cargo Dijo que auentender, p. la Prima  
bera proxima parada, se han puesto mas picotas alap. Larriba de Chaparte.

del Corral de la parte q<sup>e</sup> representa; Tuyo alaparte de Jph  
Lorano, que en aquel sitio queria hacer un Huerto pero q<sup>e</sup>  
solo havia cotado la q<sup>e</sup> representa; y q<sup>e</sup> ya otra vez havia  
hecho lo mismo, por donde se conoia no tenia d<sup>da</sup> respecto  
no havia justificado su agraviu. Que anteriormente el  
Corral de la parte que representa tenia una Puerta de vidrio  
bue den casa frente al terreno litigioso, y el terrizo entro mu-  
chas veces, y salio por ella, y si se cerrase d<sup>da</sup> terreno Jph trae  
quedan la entrada q<sup>e</sup> valida oprimida, y no con aquella libertad  
y extension q<sup>e</sup> anteriormente. Que siendo Terrizo se hiciere  
algun quarto, y obra q<sup>e</sup> exceda alaparte del Corral, y si tubiere  
Ventana o Ventanas, no hay duda se Requiriera d<sup>da</sup> Corral  
d<sup>da</sup> oxio, valida a Casa, y Cuadras de la parte q<sup>e</sup> representa; Que  
de la Parte del expresado Corral; ala nueva obra solo media  
una Carril alparecer del terrizo; Que hasta el fin de la entrada  
de la Casa del q<sup>e</sup> lepus. p. la conuada Puerta) oxio; Cuadras  
y Corral, estan exemptas de la d<sup>da</sup> y Requiras de unq<sup>e</sup> Ver.  
Alterazgo no le queda Rayon de dudar si en dicho terreno se aplicase  
a Huerto, leparece Carretera en Prado de la q<sup>e</sup> representa (y se halla  
alap. de unq<sup>e</sup> de la Casa) del abono, q<sup>e</sup> produce y Aguas llobedrias;  
quedando cierto q<sup>e</sup> por la corta distancia q<sup>e</sup> hay de la Casa al  
enunperado terreno se comunicaran enel, sus Gallinas, que  
no hay duda se subcitaran alq<sup>e</sup> visitas entre la parte Contraria  
y la q<sup>e</sup> representa; Que d<sup>da</sup> Terrizo es a Corta extension; q<sup>e</sup> trahe  
dos plantados enel in fiemo; oyo de un lo Rompiere la parte Contra-  
ria, ciuo Abel Vis el terrizo trahele adn hizo suio; aung no saue  
qual lo planto; Quodis sea lo que saue y la verdad p. el d<sup>da</sup>  
nam. fecho enq<sup>e</sup> se afirma Ratifico leida quale fue esta declar.  
d<sup>da</sup> sen el hed. Elacinta y d<sup>da</sup> ad. poci mas ameno tpo, la p<sup>e</sup>  
me conq<sup>e</sup> con mien. no deq<sup>e</sup> fee =

Thomas Eug. Gomez, de Hon

Op 7  
Jorn y Anuam  
Mph Am Puente

Entho Auditorio, alos prenombrados sey d<sup>da</sup> de Corra mis jans, el rep<sup>o</sup>.  
de Santiago presento mas p. terrizo a Pasqual Alu. Caraduge vecino de  
dugar de Corondeno ante conj. a Ellanex, a quien yo es. no tome y re-  
ciui Juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> hizo p. Dios nro. d. y una senal de Cruz Conforme adio  
vapo alqual prometio servir vendos a los J. supiere y lepiere de requint.  
siendo f. el Pedim<sup>to</sup> q<sup>e</sup> bapon Cauera y lepu leido, hecho Cargo. Dijo  
hauer dhido tiempo hare a Joseph Lorano Ver. deste d<sup>da</sup> q<sup>e</sup> queria hacer  
un Quarto ala parte de arriba de la Casa y Corral de la p. q<sup>e</sup> representa

para cuyo efecto hanua sacado Piedras; las desp. amobachas en venan-  
su Corral; El testigo Reconoce que en aquel sitio se halla princi-  
piada una porcion de Pared y oyo decir el testigo q dho Lorano  
queria hacer Huerto; y si lo executase y otro Qualquiera edificio  
permanencia que llegue a cerrarse aquel terreno q estava en  
abertal; se privaria la libertad en mucha parte de entrar  
y salir por una Puerta q p. en Semidumbre tenia antexion m.  
en el Corral, la q. se representa frente ala disputa; Que si se le  
bantase quanto alto, y le fianqueen Ventanas hacia el refex.  
Corral, se regimara este; la Entrada de Casa p. aquella p. Oxnis  
y Cavalierias; p. la poca distan<sup>a</sup> (q sera la Carril. dñ. Carril) que  
hay desde la pared del prenotado Corral, ala del nuevo Edificio; Que  
si este se hiciere Huerto, no hay duda q con su Cierro, ympidira  
el Cursu de las Aguas Llobedias y adons q procure, y se transporte  
a su Pared adyacente q le puer. q se halla al ap. deauaco de la Casa; La  
hademas desto, se yntroducian en el sus gallinas, p. la y. mediacion  
y se podian subricitar al. Regentas; Que el terreno q se disputa es de Conta  
extension; Que endho terreno vio el testigo su fueno plantado y apueso; q.  
oyo decir lo rompiera la p. Contraria; Que desp. sea lo q haue y la verdad p.  
el Couran. Fecho en q. capam. Pacifico leida q le fue enteru declaracion  
dijo senachada de quinientay cinco a poco mas om. tpo; no pueno pond  
que dijo no auer oido lo qual Dñ. fce =

Donn y Antenn  
Joseph Cruz Puente

Procurador J. dñs

En el Auditorio Señalado avrete tras el Corral me y año de venotados Dñ.  
Sanctiago Sol Ineyto presente mas p. testigo a Juan Sol Ver. de este re.  
fer. lugar a quien se en. tiene. Recibi. Inuauamento que hio p. Dñ. de  
mñ. figura Genal de un segun se requiere. Vaseo al qual Dñ. me  
tio de un Verdad de los. En que se puer. preguntado, Niendo q. el Pedim.  
que bapor Cautera y le fue leido. Hecho cargo Dñ. habra ocho años po-  
como mas o menos a Ohio a p. Lorano y. este refex. parte con  
trania, quaria; hay un quanto alap. al arriba del Corral ala que  
le representa; q. el p. desta llamado Dñ. Sol, se lo ympidira por quitar  
le la entrada; otra Puerta que tiene endho Corral; p. Cuyo efecto  
hanua sacado dho Lorano p. esta; pero como tubiese este y mpe dim. la  
destino p. otra Cora; Que si la parte Contraria hiciere a le bantase  
quanto donce lo refex. y tubiese Ventanas hacia el Corral de la p.  
que le representa; no hay duda se regimara este; Oxnis, y salida de  
Casa p. aquella p. hademas de Pero. q. hane ala Puerta de dho  
Corral; Que si en aquel sitio q antexion m. se hallana abertal  
ahora principio cerrando la Contraria, la aplicase a Huerto



Teinte maraudee.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

perjudica a Nap. y representa el Correal, q se conduce a la  
Prada desta, y esta ala p. de auajo de su Casa; y ha de mas el  
esto p. la ymmediacion al Correal al Feaneno litigioso, tenien  
do puto; es cosa natural se yntroducir en el las Galli  
mas del q se representa, y se subscritaran Vinas: Que endho  
Feaneno vio plantado de apoco en persona; y oyo decir lo  
Prompiona Cap. Canaaria; Que esto q se hace del Conten.  
del Pedim<sup>to</sup> y latencia para el Duque, hecho en q se afirma  
Platifico leida que se fue esta su dictan. q se sea de hec.  
de quinientay cinco a. poco mas con qto, y la panto con  
to con mi est. no de q se pte.

Taniak fue aung es compadre del P. de la p. y representa, y de la  
mujer de este, no poneso falso aladidad =

ACE n. 501 =

Paxton of Andover  
 John Coxton

Teneire el tado Compañia al dho Auditorio oy vire del Corriente  
 mes y año de explico D. Pantrago Sol Representando á  
 el q. por aora no presenta mas Fertigo q. lo que se hallan exami-  
 nados con la moteca de hazerlos siempre y quando anduo combi-  
 niese; En ind. el oqual Le banto lamano; y lo pongo por  
 Dilis. q. Jamio y Jamie Doy fere con mir. y

Santiago Fern. Sol  
y Queipo

St. Louis, Mo. Dec. 1892